Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUCTORA, FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES" "FISYCON CIA. LTDA".-

CUANTIA: $.400,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&

&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de Marzo del año dos mil tres; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen los señores INGENIERO LUIS FELIPE BELTRÁN AYALA, de estado civil casado, Ingeniero Civil; INGENIERO HERNAN VICENTE BLACIO AGUILAR, de estado civil casado, Ingeniero Comercial; e, INGENIERO GUIDO ISRAEL ENCALADA LUDEÑA, de estado civil casado, Ingeniero Comercial.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura

Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO: En el registro de las escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente de Constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía, los señores Ing. Civil. LUIS FELIPE BELTRÁN AYALA, mayor de edad, de estado civil casado, Ing. Com. HERNAN VICENTE BLACIO AGUILAR, mayor de edad, de estado civil casado, Ing. Com. GUIDO ISRAEL ENCALADA LUDEÑA, mayor de edad, de estado civil casado; ecuatorianos y tienen sus domicilios en la ciudad de Machala.----------

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.----------

Artículo Primero: DEL NOMBRE.- La compañía se denomina "CONSTRUCTORA, FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES" "*FISYCON CÍA LTDA.*"----------

Artículo Segundo: DE LA DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir

NOTARIO PÚBLICO QUINTO Machala, El Oro, Ecuador

de la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil.- ----------

Artículo Tercero.- DE LA NACIONALIDAD.- La compañía será de nacionalidad Ecuatoriana.----------

Artículo Cuarto.- DEL DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del país o en el extranjero.----------

Artículo Quinto.-DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: ----------

1) Todo lo concerniente a las obras civiles en lo que intervienen construcción y fiscalización. ----------

2) Estudios de anteproyectos, proyectos, diseños ,avalúos, planificación, cálculo, presupuesto, construcciones y fiscalizaciones, mantenimiento, Administración y Supervisión de:----------

a) Edificios , centro comerciales, bloques familiares, urbanizaciones, lotizaciones.----------

b) Puentes, túneles , alcantarillado, obras de arte , vías de comunicación, carreteras, calles, avenidas, señalizaciones.----------

c) Sistema de alcantarillado, sistemas de agua potable, pozos, canales de riego, drenajes, ductos.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO

d) Muelles, malecones, sitios de carga y descarga, bodegas , patios de uso Industrial y domésticos, parques y jardines.----------

3) Levantamiento Topográfico.----------

4) Importación y comercialización de maquinarias, equipos y materiales para las obras civiles; aparato de precisión, topografía, cálculos, mediciones, tuberías, accesorios y partes.----------

5) Servicios de: Planificación, mantenimiento, administración y supervisión de todas las obras civiles enumeradas.----------

6) Explotación y comercialización de materiales de construcción de canteras y minas .----------

7) Realizar todos los actos y celebrar toda clase de contratos civiles y de comercio y operaciones mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas para el cumplimiento de su objetivo.----------

Artículo Sexto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, divididos en cuatrocientas participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.----------

Artículo Séptimo.-DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación

dará derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las participaciones de cada socio constará en un certificado de aportación , el mismo que indicará además su carácter de no negociable.----------

Artículo Octavo.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente y Gerente General.----------

Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía. La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías y en especial su artículo 118, con excepción de aquellas que por este Estatutos se confieren a otros funcionarios de la compañía.----------

Artículo Décimo.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIA.- La convocatoria a Junta General de socios se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido; el quórum de la Junta General en primera convocatoria estará

constituido por los socios que representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría resuelta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que represente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las estipulaciones del presente estatuto.----------

Artículo Undécimo.- DE LA DIRECCIÓN DE ACTAS.- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente o por quién estuviere haciendo sus veces o cuando falte este funcionario por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la Junta General el Gerente General de la Compañía hará las veces de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario Ad-Hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General. Las actas de Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el secretario.----------

Artículo Duodécimo.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes:------ a) Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este y en este último supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva designación c) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y el presente Estatuto.----------

Artículo Décimo Tercero.-DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones o deberes: a)Actuar como Secretario de la Junta General b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, necesitando autorización de la Junta General, para vender o grabar sus bienes c) Convocar a la Junta General en los términos de Artículo Décimo de este Estatuto; d) En fin, tendrá las más

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO QUINTO Machala El Oro Ecuador

amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíbe o limite el presente Estatuto.----------

Artículo Décimo Cuarto.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial, o extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con las facultades que el presente estatuto prescriba. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la compañía, en las condiciones y con las facultades que los presentes Estatutos prescriben. La Junta General de socios, resolverá quien deberá subrogar al Presidente o al Gerente General, individualmente, cuando cualquiera de estos, por ausencia, falta, enfermedad o impedimento no puedan ejercer su respectiva función, en todo caso, la Junta General solucionará una eventual acefalía.----------

Artículo Décimo Quinto.- DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las

resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes a las que les señalará sus atribuciones y deberes.----------

TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en el cincuenta por ciento de cada participación de acuerdo al siguiente detalle; el INGENIERO LUIS FELIPE BELTRÁN AYALA ,ha suscrito ciento cuarenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas equivalente a SETENTA DOLARES, de capital; capital por pagar SETENTA DOLARES; El INGENIERO HERNAN VICENTE BLACIO AGUILAR, ha suscrito ciento treinta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas equivalente a SESENTA Y CINCO DOLARES, de capital; capital por pagar SESENTA Y CINCO DOLARES; El INGENIERO GUIDO ISRAEL ENCALADA LUDEÑA, ha suscrito ciento treinta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas equivalente a SESENTA Y CINCO DOLARES, de capital; capital por pagar SESENTA Y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor NOTARIO QUINTO Machala-Ecuador

CINCO DOLARES.- Todo conforme consta en el certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se adjunta .----------

CUARTA: PATROCINIO.- Los socios facultan expresamente al Sr. Abg. Freddy Bello Sotomayor, con registro profesional número ciento trece, del Colegio de Abogados de El Oro, para que efectúe todas las diligencias legales y administrativas conducentes a la aprobación y registros de la Compañía.----------

QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña como documento habilitante el certificado de la cuenta de integración de Capital de la Compañía.----------

Agregue usted señor Notario, todo lo que fuere de estilo para la plena validez de eficacia de este instrumento público.- f) Ilegible.- Abogado Freddy Bello Sotomayor.- Matrícula número ciento trece.- Colegio de Abogados de El Oro.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO QUINTO

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505513 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: BELLO SOTOMAYOR FREDDY

Fecha Reservación: 13/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CONSTRUCTORA, FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES FISYCON CIA. LTDA.**
Aprobado

2.- **CONSTRUCTORA, PROYECTOS COSTA SIERRA Y ORIENTE PROCOSIYOR CIA. LTDA.**
Aprobado

3.- **CONSTRUCTORA DE EL ORO CONSORO CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Nº 33790

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US$ 200.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

CONSTRUCTORA, FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES FISYCON CIA. LTDA.

NOMBRES Y APELLIDOS:

BELTRAN AYALA LUIS FELIPE	**70.00**
BLACIO AGUILAR HERNAN VICENTE	**65.00**
ENCALADA LUDEÑA GUIDO	**65.00**
TOTAL	**US$ 200.00**

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGÚN CORRESPONDA.

GUAYAQUIL, 25 DE MARZO DEL 2003

ATENTAMENTE,

BANCO DEL AUSTRO S.A
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070076186-9

ENCALADA LUDEÑA GUIDO ISRAEL

03 FEBRERO 1.952

EL ORO/PINAS/PINAS

01 097 00159

EL ORO/ PINAS

PINAS 52

ECUATORIANA****** V3343V4242

CASADO CARMEN ENITH FREIRE PONTON

SUPERIOR LIC.ADMIN.EMPRESAS

LIBIO ENCALADA

JULIA LUDEÑA

MACHALA 9/09/99

09/09/2011

0487414-99

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070080189-7

BELTRAN AYALA LUIS FELIPE

30 SEPTIEMBRE 1952

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ

002- 0124 00397

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1952

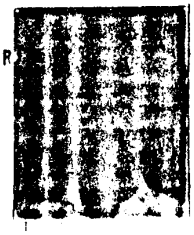

ECUATORIANA****** V3333I4222

CASADO NELLY J BALDONADO RAMON

SUPERIOR ING.CIVIL

FELIPE BELTRAN

HERMELINDA AYALA

MACHALA 12/07/2001

12/07/2013

1451759 01

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070112144-4

BLACIO AGUILAR HERNAN VICENTE

18 AGOSTO 1957

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

001- 0081 00372

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 1957

Dr. Lenin Castillo Granda
NOTARIO PUBLICO

ECUATORIANA****** E4343I1124

CASADO GREGORIA JENNY CHAVEZ LARRANZA

SUPERIOR ING.COMERCIAL

GERARDO BLACIO

LUZMILA AGUILAR

MACHALA 20/07/2001

20/07/2013

1509160 01

firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Ing. Civil. Luis Felipe Beltrán Ayala

C. I. No. 070080189-7

Ing. Com. Hernán Vicente Blacio Aguilar

C.I.No. 070112144-4

Ing. Com. Guido Encalada Ludeña

C.I.No. 070076186-9

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO – QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

zón: *Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No.03.M.DC. 0093 del veintisiete de Marzo del dos mil tres, dictada por el Dr. Rodrigo Sarango Salazar Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la constitución de la Compañía Constructora Fiscalizaciones y Construcciones Fisycon Cia. Ltda..- al margen de la escritura pública que antecede.-*

Machala 31 de Marzo del 2003

Dr. Leslie Marco Castillo Solomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC.-0093, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Marzo del 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 424 y anotada en el Repertorio bajo el No. 889.- Machala, a Veintitrés de Mayo del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a Veintitrés de Mayo el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución

de la Compañía **CONSTRUCTORA FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES FISYCON CIA. LTDA.-** Machala, a Veintitrés de Mayo del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA